|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **EP** |
|  |  | **IPBES**/2/15 |
| Description: EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 24 de octubre de 2013  Español Original: inglés |

**Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas**

**Segundo período de sesiones**

Antalya (Turquía), 9 a 14 de diciembre de 2013

Tema 8 del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Arreglos institucionales: arreglos cooperativos de asociación de las Naciones Unidas para la labor de la Plataforma y su secretaría

Proyecto de arreglo de asociación cooperativa

1. Nota de la secretaría

1. En el párrafo 2 de su decisión IPBES/1/4, el Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), a laOrganización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que estableciesen un vínculo institucional con la Plataforma mediante un arreglo de asociación cooperativa para la labor de la Plataforma y su secretaría.

2. En el anexo de la presente nota figura el proyecto de arreglo de asociación cooperativa que habrá de establecerse entre la Plataforma y el PNUMA, la UNESCO, la FAO y el PNUD, para su examen por el Plenario. El proyecto de arreglo fue elaborado por la secretaría en consulta con la Mesa sobre la base de los documentos preparados en debates anteriores acerca de la propuesta conjunta para administrar la secretaría de la Plataforma. El arreglo de asociación está orientado a crear un marco de colaboración entre los cuatro organismos de las Naciones Unidas y la Plataforma y reconoce las diversas funciones previstas de cada uno de los organismos de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo específico a la Plataforma. En el documento IPBES/2/INF/3 se exponen de manera exhaustiva las contribuciones previstas de cada uno de esos organismos de las Naciones Unidas a la ejecución del programa de trabajo propuesto de la Plataforma y su apoyo a la secretaría de esta.

Anexo

**Proyecto de arreglo de asociación cooperativa para establecer un vínculo institucional entre la Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo**

El presente arreglo de asociación cooperativa se establece entre la Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (en adelante “la Plataforma”) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (en adelante “las Organizaciones”). En lo sucesivo, la Plataforma y las Organizaciones se denominarán conjuntamente “las Partes”.

*Observando* que el Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico‑normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, en su primer período de sesiones celebrado en Bonn (Alemania), del 21 al 26 de enero de 2013, decidió solicitar al PNUMA que facilitase los servicios de secretaría de la Plataforma y a las Organizaciones que estableciesen un vínculo institucional con la Plataforma mediante un arreglo de asociación cooperativa para la labor de la Plataforma y su secretaría[[2]](#footnote-2);

*Reconociendo* el papel de las Organizaciones en el desarrollo y establecimiento de la Plataforma, y la pertinencia de sus respectivos mandatos y programas de trabajo para las funciones de la Plataforma;

*Acogiendo con beneplácito* el propósito del presente arreglo de asociación cooperativa de establecer un marco de colaboración entre las Partes en el que, entre otras cosas:

a) Las Partes establecen un vínculo institucional entre la Plataforma y las Organizaciones;

b) Las Partes convienen en coordinar las actividades pertinentes y cooperar en esferas afines a las funciones de la Plataforma, en consonancia con lo dispuesto en sus respectivos mandatos;

c) Se administra la secretaria de la Plataforma de manera que gestione la labor de esta;

d) Las Organizaciones ponen a disposición de la Plataforma sus capacidades específicas y facilitan la adscripción de funcionarios o de personal asignado a otras funciones para apoyar la labor de su secretaría;

e) Las Organizaciones brindan apoyo técnico y programático al programa de trabajo de la Plataforma a niveles mundial y regional en relación con cuestiones afines a sus mandatos y programas de trabajo;

f) Las Partes llevan a cabo actividades conjuntas de recaudación de fondos para hacer posible la ejecución de las actividades de la Plataforma;

g) Las Organizaciones ponen a disposición de la Plataforma sus capacidades en materia de comunicación para apoyar las actividades de esa índole de la Plataforma.

Las Partes acuerdan colaborar de la manera siguiente:

1. Ejecución del programa de trabajo de la Plataforma

1. Las Organizaciones acuerdan aportar sus conocimientos especializados y experiencias para la ejecución del programa de trabajo de la Plataforma.
2. Las Partes pueden convenir en que la Plataforma delegue la realización de tareas especiales a una o varias de las Organizaciones, o en actividades conjuntas, sobre la base de los mandatos que acuerden las Partes y con arreglo a las reglamentaciones, normas, políticas y procedimientos respectivos de las Partes.
3. Las Organizaciones acuerdan contribuir a la ejecución del programa de trabajo de la Plataforma prestando apoyo a las estructuras regionales que esta pueda establecer.

2. Intercambio de información

1. Las Partes intercambiarán información y celebrarán consultas periódicas sobre cuestiones que atañan directamente a la ejecución del programa de trabajo de la Plataforma.
2. Las Partes pasarán revista a los progresos logrados en las tareas en curso, conjuntas o delegadas, y planificarán las actividades futuras que consideren necesarias, en respuesta a solicitudes del Plenario de la Plataforma.
3. Antes de que se publiquen documentos de la Plataforma, entre otros los documentos oficiales de las reuniones, las Partes celebrarán consultas entre sí, de conformidad con un calendario por ellas acordado.

3. Asistencia a reuniones de la Plataforma

1. Con el fin de apoyar la colaboración programática entre las Partes, las Organizaciones tienen derecho a participar en las reuniones del Plenario de la Plataforma y del Grupo multidisciplinario de expertos y otros órganos subsidiarios que establezca el Plenario.
2. La secretaría de la Plataforma informará oportunamente a las Organizaciones de las reuniones del Plenario y sus órganos subsidiarios.

4. Personal

1. Las organizaciones proporcionarán y adscribirán personal a la secretaría de la Plataforma, según lo acordado entre las Partes y de conformidad con las decisiones y la autorización de sus respectivos órganos rectores o de gestión, y tomando en cuenta la dotación de personal de la secretaría y el presupuesto aprobado por el Plenario, así como la necesidad de contar con apoyo técnico para ejecutar el programa de trabajo de la Plataforma.
2. Las Partes acuerdan que el Director Ejecutivo del PNUMA contratará al Secretario de la Plataforma, en colaboración con los jefes ejecutivos de la UNESCO, la FAO y el PNUD y la Mesa del Plenario. Para cubrir otros puestos del Cuadro Orgánico de la secretaría, el Director Ejecutivo del PNUMA, en colaboración con los jefes ejecutivos de la UNESCO, la FAO y el PNUD, llevará a cabo un proceso de contratación o un proceso de adscripción de personal a tiempo completo de las Organizaciones.

5. Visibilidad

1. La función y contribución de las Organizaciones serán reconocidas en todos los documentos de información pública y materiales de comunicación de la Plataforma, con inclusión de los documentos de reuniones, y en todos los documentos de información pública y materiales de comunicación se indicarán los nombres o emblemas de cada una de las Organizaciones junto con el nombre o emblema de la Plataforma.

6. Aspectos financieros

1. Si la delegación de tareas especiales, o actividad conjunta acordada, por parte de la Plataforma a una o más de las Organizaciones supone un gasto que exceda los gastos de organización de rutina, se celebrarán consultas entre las Partes para determinar los medios más adecuados para obtener los recursos necesarios, incluso mediante la realización de actividades de movilización de recursos por parte de las Organizaciones, para apoyar las actividades de la Plataforma.
2. Todas las actividades de movilización de recursos que lleven a cabo las Partes en relación con el presente arreglo de asociación cooperativa se realizarán de mutuo acuerdo.

7. Presentación de informes

1. Las Partes rendirán informe, según proceda, al Plenario y a los órganos rectores de las Organizaciones sobre los progresos realizados en la puesta en práctica del presente arreglo de asociación cooperativa y, en caso necesario, recabarán nuevas orientaciones y aprobaciones respecto de nuevas esferas de cooperación.

8. Cláusulas finales

1. El presente arreglo de asociación cooperativa se considerará un acuerdo entre las Partes y entrará en vigor en el momento de su firma por las Partes o sus representantes autorizados.
2. El presente arreglo de asociación cooperativa podrá ser enmendado o anulado previo acuerdo por escrito entre las Partes.
3. Las Partes podrán retirarse del presente arreglo de asociación cooperativa en cualquier momento notificándolo a las demás Organizaciones y al Plenario de la Plataforma con un año de antelación a la fecha prevista de su retirada. En ese caso, las Partes adoptarán todas las medidas necesarias para finalizar de manera adecuada las actividades conjuntas en las que participe la Parte que se retira, de conformidad con lo estipulado en el presente arreglo de asociación cooperativa.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |

1. \* IPBES/2/1. [↑](#footnote-ref-1)
2. IPBES/1/12, anexo V. [↑](#footnote-ref-2)